



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*



## RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

Nº.-283/14

Sucre, 21 de abril de 2014

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

### CONSIDERANDO:

Que, en Sesión Plenaria de 21 de abril de 2014, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento el informe No.153/2014 emitido por la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, con relación al Contrato Administrativo Nº 048/2014 "**CONSTRUCCIÓN TINGLADO CAMPO DEPORTIVO LA COMPUERTA**", a ser suscrito entre el GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE y la Empresa Constructora TORRES ESPADA ECTE, representada por el Sr. Juan Isidro Torres Espada, luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado AMPLIAR el plazo por DIEZ (10) DÍAS, para su revisión de carácter técnico, administrativa y legal del contrato, los antecedentes y posterior tratamiento en el Pleno del H. Concejo Municipal.

Que, de acuerdo al Registro - Hoja CDE1-76 Gestión 2014, el Contrato Administrativo Nº 048/2014 "**CONSTRUCCIÓN TINGLADO CAMPO DEPORTIVO LA COMPUERTA**", a ser suscrito entre el GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE y la Empresa Constructora TORRES ESPADA ECTE, representada por el Sr. Juan Isidro Torres Espada, ingresaron al H. Concejo Municipal, el 31 de marzo de 2014, emergente de la nota CITE DESPACHO No. 0319/14 de 31 de marzo de 2014.

Que, de acuerdo al inc. r) art. 60 del Reglamento Interno de Funcionamiento y de Debates, la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, tiene entre otras atribuciones: **Analizar y proponer la aprobación o rechazo de convenios, contratos y concesiones de obras, servicios públicos o explotaciones del municipio, en el tiempo que permita al pleno tomar decisión dentro del plazo previsto por ley y el presente reglamento...sic...**"

Que, conforme al art. 43 Reglamento Interno de Funcionamiento y de Debates: el término para la evacuación de informes de comisión es de diez días hábiles a partir de la recepción del asunto. **Si su elaboración precisara de documentos e información adicional, o la verificación de algún hecho, la demora deberá fundamentarse ante el Plenario, el mismo que podrá aceptar la ampliación del término por exigencia del marco procedimental, o en su defecto resolverá el asunto directamente.**

Que, conforme a la cláusula CUARTA de las Disposiciones Transitorias de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales: La normativa legal Municipal dictada y promulgada con anterioridad a la presente Ley, se mantendrá vigente siempre y cuando no sea contraria a la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización y la presente Ley.

Que, tomando en cuenta la Ley de Procedimiento Administrativo, se considera que son días hábiles, en el caso presente, los quince (15) días hábiles, se cumple el 22 de abril de 2014, y con la ampliación de los diez (10) hábiles, el plazo se cumple el 07 de mayo de 2014, como una previsión administrativa y legal, decisión asumida el 21 de abril de 2014, por el Pleno del H. Concejo Municipal, tomando en cuenta los alcances del art. 43, 60-r del Reglamento Interno de Funcionamiento y de Debates.



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*



Que, las actuaciones administrativas se realizarán los días y horas hábiles administrativos y a los efectos del cómputo, se tiene previsto, si el plazo se señala por días se computarán días hábiles administrativos, si el plazo se fija en meses – se computarán de fecha a fecha, si el plazo se fija en años – se entenderá siempre como años calendarios; en cualquier caso, cuando el último día del plazo sea inhábil, se entenderá siempre prorrogado al primer día hábil siguiente del acto administrativo, así como lo establecen los arts. 19, 20 y 21 de la Ley de Procedimiento Administrativo, concordante con el art 15 y 91 del D.S. 0181 de 28 de junio de 2009 **(se consideran días hábiles administrativos los comprendidos de lunes a viernes; no son días hábiles administrativos los sábados, domingos y feriados, todos los actos administrativos cuyo término coincida con días sábados, domingos o feriados, deberán ser trasladados al primer días hábil administrativo siguiente).**

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011. En su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de **“LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA”, ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y “RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL”**, las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración”.

## **POR TANTO:**

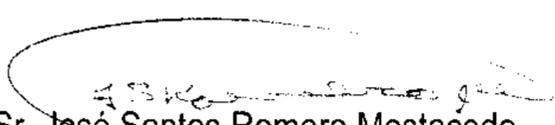
**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

## **RESUELVE:**

**Art. 1º.- AMPLIAR el plazo de los quince (15) días hábiles, con la permisión de los arts. 43, 60 - r) del Reglamento Interno de Funcionamiento y de Debates, hasta el 07 DE MAYO DE 2014, a los efectos de que el Pleno del H. Concejo Municipal, realice la revisión de carácter técnico, administrativa y legal de los antecedentes y el Contrato Administrativo N° 048/2014 “CONSTRUCCIÓN TINGLADO CAMPO DEPORTIVO LA COMPUERTA”, a ser suscrito entre el GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE y la Empresa Constructora TORRES ESPADA ECTE, representada por el Sr. Juan Isidro Torres Espada y posteriormente tratamiento en el Pleno del H. concejo Municipal.**

**Art. 2º.-** La ejecución y cumplimiento de la presente resolución, queda a cargo de la Directiva del H. Concejo Municipal de Sucre.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

  
Sr. José Santos Romero Mostacedo  
**PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL**



  
Lda. Lindaura Lourdes Millares Ríos  
**CONCEJAL SECRETARIA a.i. H. C. M.**